



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión - Digital  
No. 11001 3110 023 2018 00595 00

Teniendo en cuenta las solicitudes de medidas cautelares presentadas por la abogada Diana Dimelza Torres Muñoz, se **DISPONE**:

1. En cuanto al embargo del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-1174892**, estese a lo dispuesto en auto proferido el 16 de julio de 2018, confirmado en proveído del 6 de noviembre de 2018.
2. Por secretaría indíquese si obra constancia en el expediente físico del cumplimiento dado a lo ordenado en el numeral tercero del auto proferido el 6 de noviembre de 2018, en cuanto al pago de las expensas que eran necesarias para surtir el recurso de apelación que fuera concedido en el efecto devolutivo.
3. **NEGAR** la solicitud de secuestro presentada mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2023 en razón a que no se encuentra que los bienes inmuebles enunciados hubieran sido objeto de embargo dentro del presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**  
(2)

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 043  
HOY: 4 de abril de 2024  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria